

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12111.-

VISTO:

El Expediente N° CD-068-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el señor CASAMAYOR ABEL OSCAR, D.N.I. N° 4.624.313, con domicilio en la calle Copahue N° 426 de esta ciudad, solicita condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-074-0827-0000, Partida N° 32429.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió los Certificados de Deuda N° 4356 (Juicio N° 2667) y N° 9485 (Juicio N° 6777), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente padece de Linfoma de Hodgkin Tipo III, y subsiste mediante la jubilación de su cónyuge del orden de los Pesos Dos Mil Cien (\$2.100.-).-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

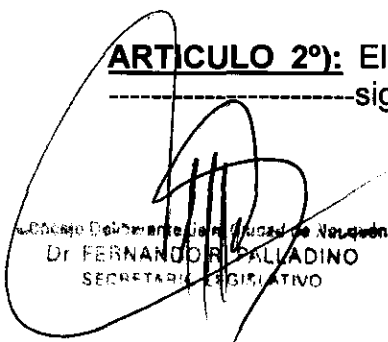
Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2011, el día 17 de Marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, celebrada por el Cuerpo el 07 de Abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor CASAMAYOR ABEL OSCAR, D.N.I. N° 4.624.313, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-0827-0000, Partida N° 32429.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

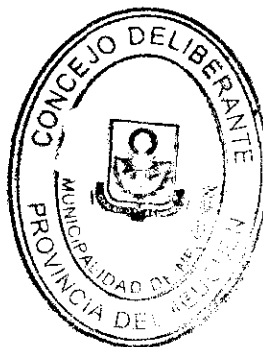
ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-068-C-2009).-

ES COPIA:
jdc.

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVO

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 12111 /2009
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-068-C-09

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1819
Fecha: 06/05/2011